

Fw: Solicitud copia. Rad. 2021-740 Hipotecario BANCO CAJA SOCIAL Vs. JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS y otra

De: pineda jaramillo abogados (pinedajaramilloabogados@yahoo.com)

Para: cml37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: jueves, 24 de agosto de 2023, 03:14 p. m. GMT-5

11001400303720210074000

Respetados señores Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá:

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente solicitamos su colaboración para el en este medio, de copia del escrito contentivo de incidente de nulidad que obra en el expediente. Lo anterior, teniendo en cuenta que tenemos conocimiento de su contenido.

Agradecemos de antemano su gentil atención.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín  
C.C. 79.372.472  
T.P. 47.217 C.S. de la J.

37 CM BANCO CAJA SOCIAL Vs. JOSÉ EUSEBIO AMAZO ARIAS y JULIETH MARCELA ARIAS ACUÑA CC 80403956 ID 10017508. 11001400303720210074000

2023-08-16 AI despacho CON MEMORIA APORTANDO FOTOS CONTRATO. MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACIONES. MEMORIAL SOLICITANDO RECONOCER PERSONERIA E INFORME SECRETARIAL CUADERNO UNO Y MEMORIAL CON INCIDENTE DE NULIDAD E INFORME SECRETARIAL CUADERNO 2

2023-08-04

Recepción memorial

INCIDENTE DE NULIDAD // FG

2023-08-08

**PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S**  
**Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354**  
**Bogotá, D.C.**

----- Mensaje reenviado -----

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cml37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de agosto de 2023, 02:30:02 p. m. GMT-5

Asunto: Solicitud copia. Rad. 2021-740 Hipotecario BANCO CAJA SOCIAL Vs. JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS y otra

11001400303720210074000

Respetados señores Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá:

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente solicitamos su colaboración para el en este medio, de copia del escrito contentivo de incidente de nulidad que obra en el expediente. Lo anterior, teniendo en cuenta que no t conocimiento de su contenido.

Agradecemos de antemano su gentil atención.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín  
C.C. 79.372.472  
T.P. 47.217 C.S. de la J.

37 CM BANCO CAJA SOCIAL Vs. JOSÉ EUSEBIO AMAZO ARIAS y JULIETH MARCELA ARIAS ACUÑA CC 80403956 ID 10017508. 11001400303720210074000

2023-08-16 AI despacho CON MEMORIA APORTANDO FOTOS CONTRATO. MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACIONES. MEMORIAL SOLICITANDO RECONOCER PERSONERIA E INFORME SECRETARIAL CUADERNO UNO Y MEMORIAL CON INCIDENTE DE NULIDAD E INFORME SECRETARIAL CUADERNO 2

2023-08-04

Recepción memorial

INCIDENTE DE NULIDAD // FG

2023-08-08

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S  
**Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354**  
**Bogotá, D.C.**

Señor  
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Rad. 37-2021-00740. Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Vs. EUSEBIO AMAZO ARIAS y otra.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente al Despacho que Interpongo recurso de REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 16 de noviembre del cursante, por medio del cual se ordenó correr traslado del escrito de nulidad formulado por la pasiva, teniendo en cuenta que no es posible descorrer el traslado del mismo por esta contraparte, sin que se tenga conocimiento del documento contentivo de dicha nulidad, ya que no ha sido cargado en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial; y tampoco el apoderado Judicial de la parte demandada ha hecho remisión de su escrito de nulidad a la parte que represento, según lo dispuesto por el Art. 78-14 del CGP, en concordancia con lo normado por el Art. 3° de la Ley 2213 de 2022, conforme era su deber.

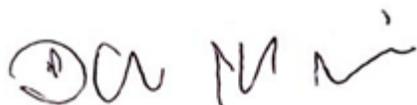
Señálese además que, en repetidas ocasiones, mediante sendos correos enviados los días 15 y 24 de agosto del cursante, al Juzgado, el suscrito Abogado he solicitado a la Secretaría de su Despacho, el envío por medios virtuales de dicho memorial de nulidad, sin que a la fecha se haya atendido nuestra solicitud.

Así pues, señor Juez, por carecer del documento soporte de la nulidad planteada por el extremo pasivo, dadas las circunstancias expuestas, se haría nugatorio el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso que le asiste a la parte que represento; por lo cual, se revocará el auto censurado hasta que se haya enviado a nuestro correo el documento de marras.

#### PETICIÓN:

En tal virtud, el señor Juez, se servirá ordenar a la Secretaría del Juzgado el envío de dicho documento al suscrito Apoderado, conforme a lo solicitado, a efectos de dar contestación oportuna al incidente de nulidad propuesto por la pasiva. Y una vez cumplido lo cual, se ordenará correr el traslado de ley del referido incidente de nulidad propuesto a la parte que represento.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

## REPOSICIÓN AUTO. RAD. 11001400303720210074000. HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL Vs. JOSÉ EUSEBIO AMAZO ARIAS y otra.

pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Lun 20/11/2023 4:21 PM

Para:Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC:amazo.baltec@hotmail.com <amazo.baltec@hotmail.com>;julietharias772008@hotmail.com  
<julietharias772008@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (244 KB)

MEMORIAL RECURSO REPOSICIÓN. BCS- JOSÉ EUSEBIO AMAZO ARIAS.pdf; Yahoo Mail - Fw\_ Solicitud copia. Rad. 2021-740 Hipotecario BANCO CAJA SOCIAL Vs. JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS y otra.pdf;

11001400303720210074000

Respetados señores  
Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente al Despacho que Interpongo recurso de REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 16 de noviembre del cursante, por medio del cual se ordenó correr traslado del escrito de nulidad formulado por la pasiva, teniendo en cuenta que no es posible descorrer el traslado del mismo por esta contraparte, sin que se tenga conocimiento del documento contentivo de dicha nulidad, ya que no ha sido cargado en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial; y tampoco el apoderado Judicial de la parte demandada ha hecho remisión de su escrito de nulidad a la parte que represento, según lo dispuesto por el Art. 78-14 del CGP, en concordancia con lo normado por el Art. 3° de la Ley 2213 de 2022, conforme era su deber.

Señálese además que, en repetidas ocasiones, mediante sendos correos enviados los días 15 y 24 de agosto del cursante, al Juzgado, el suscrito Abogado he solicitado a la Secretaría de su Despacho, el envío por medios virtuales de dicho memorial de nulidad, sin que a la fecha se haya atendido nuestra solicitud.

Así pues, señor Juez, por carecer del documento soporte de la nulidad planteada por el extremo pasivo, dadas las circunstancias expuestas, se haría nugatorio el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso que le asiste a la parte que represento; por lo cual, se revocará el auto censurado hasta que se haya enviado a nuestro correo el documento de marras.

PETICIÓN:

En tal virtud, el señor Juez, se servirá ordenar a la Secretaría del Juzgado el envío de dicho documento al suscrito Apoderado, conforme a lo solicitado, a efectos de dar contestación oportuna al incidente de nulidad propuesto por la pasiva. Y una vez cumplido lo cual, se ordenará correr el traslado de ley del referido incidente de nulidad propuesto a la parte que represento.

Se envía copia de este escrito con sus anexos al correo electrónico al extremo pasivo, para los fines del Art. 6° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Art. 78-14 del CGP.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín

C.C. 79'372.472

T.P. 47.217 C.S. de la J.

**PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S.**

**Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354**

**Bogotá, D.C.**

EN TIEMPO ES PRESENTADO EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICION PDF 5, 6, Y 7 DEL EXPEDIENTE DIGITAL, CARPETA DOS AL CUAL SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 319 DEL C.G.P Y LEY 2213 DE 2022, QUEDANDO A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDADA EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO – TRASLADOS ELECTRÓNICOS AÑO 2023 POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM). HOY 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 SIENDO LAS 8:00 AM CORRE DESDE EL DIA SIGUIENTE Y VENCE EL 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

FIJADO EN TRASLADO ELECTRONICO No. 043

FIRMADO  
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
SECRETARIO

Firmado Por:  
Hans Kevork Matallana Vargas  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Civil 037  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16ee2dbdd434079c35178c26822a32604c5246ccc26006df42bf215d47a4442**

Documento generado en 23/11/2023 11:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>